

DECRETO

Expediente nº: 3243/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D. Jesús Antonio Rodríguez Onteniente, Concejal de Seguridad Pública y Protección Civil y Contratación Administrativa, **Resuelvo:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: *Desistimiento de Procedimiento de contratación de OBRAS PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA PLAZA VEGA BAJA DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE).*

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 27/05/2024 se emite el Decreto nº 2024-2644 por el que se resuelve **iniciar** el expediente para la contratación de OBRAS PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA PLAZA VEGA BAJA DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE).

Este procedimiento de contratación se tramita por la vía de la Disposición Adicional Tercera, punto 2, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) que permite la tramitación anticipada de los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y ello por el hecho de que el Ayuntamiento había solicitado subvención para la financiación de esta obra a la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en base a la *Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicadas en el DOGV núm. 9760, de fecha 05/01/2024 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en un 90% de la financiación de la obra.*

II. Con fecha 07/06/2024 se emite el Decreto nº 2024-2895 por el que se resuelve **aprobar** el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto simplificado para la contratación de OBRAS PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA PLAZA VEGA BAJA DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE), convocando su licitación, así como aprobar el gasto correspondiente.

III. Con fecha 10/07/2024 se celebra sesión de la Mesa de Contratación en la que se ****
acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato de Obras para la mejora del espacio público del entorno comercial de la Plaza de la Vega Baja de Guardamar del Segura (Alicante) a la mercantil MISTRAL 3000, S.L., por haber obtenido su oferta la mejor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración automáticos establecidos en el PCAP.

Al tratarse de un procedimiento sujeto a tramitación anticipada y no haberse resuelto en aquel momento la subvención que financiaba la obra a contratar, se paraliza el expediente de licitación a la espera de que se resuelva y notifique al Ayuntamiento la concesión de la subvención solicitada, ello en virtud tanto de la DA Tercera, punto 2 LCSP referida, como de lo previsto en el apartado 2.1 del cuadro de características del contrato del Pliego la cláusulas administrativas particulares que han servido de base a la licitación que establece: "La adjudicación del contrato para esta obra



queda supeditada a la efectiva resolución de la subvención solicitada a otra entidad pública en base a la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicadas en el DOGV núm. 9760, de fecha 05/01 /2024 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en un 90% de la financiación de la obra.”

IV. Con fecha 29/08/2024 y Número de Registro de Entrada 8720, se recibe Resolución de concesión de las ayudas para la ejecución de las actuaciones, dictada por Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, concediendo un plazo de hasta el 28/11/2024 para justificar el cumplimiento de de la finalidad que determina su concesión y de las obligaciones que derivan de ella. Resulta evidente que este plazo es absolutamente insuficiente a efectos de completar la finalización del expediente de contratación así como la ejecución de la propia obra y la tramitación de la documentación necesaria para la justificación de la subvención, por lo que procede acudir al desistimiento previsto en el apartado 4.5 del cuadro de características del contrato del Pliego la cláusulas administrativas particulares, que establece: *“En caso de resolverse y notificarse la concesión de la subvención en fecha que no permita la ejecución de la obra y la correspondiente justificación de la subvención en tiempo y forma, el órgano de contratación podrá desistir de la presente contratación.”*

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *“En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» ”*

En base a lo expuesto, por este mi Decreto, y en uso de las facultades legalmente conferidas,
RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3872 de 17 de septiembre de 2024.

De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desistir del procedimiento de contratación de OBRAS PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA PLAZA VEGA BAJA DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE), dado que no existe tiempo material suficiente para la ejecución de la obra y su justificación desde la recepción de la notificación de la Resolución de concesión de las ayudas para la ejecución de las actuaciones, dictada por Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y sobre la base de la condición establecida en el apartado 4.5 del cuadro de características del contrato del Pliego la cláusulas administrativas particulares que condiciona la adjudicación a la disponibilidad de tiempo suficiente para su ejecución y justificación de las ayudas obtenidas.

SEGUNDO. Notificar a los candidatos y licitadores que han concurrido en el citado procedimiento de contratación.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al Departamento de Intervención, al Departamento de Promoción Económica y al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos, y publicar en el Perfil de Contratante de la Entidad, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





En Guardamar del Segura, a la fecha de la firma electrónica.

Concejal de Seguridad Pública y Protección Civil y Contratación Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4PQGGKRAZ7AE4PNYHXYSRMJD
Verificación: <https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

